

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL

1. OBJETO

El Vicerrectorado de Estudiantes y Coordinación, a través de su Observatorio Ocupacional, convoca ayudas para estancias en prácticas en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación.

Esta acción se encuadra dentro del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural; provocado a su vez por el convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Universidades y CRUE Universidades Españolas para el impulso y seguimiento del Programa, firmado el 16 de noviembre de 2021, al objeto de establecer el marco general de coordinación y colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Universidades y Crue Universidades Españolas para el desarrollo del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural.

Estas ayudas, se enmarcan en el Plan de 130 Medidas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que recoge el fomento de programas como Campus Rural, que permite que estudiantes universitarios realicen prácticas en entornos rurales o en riesgo de despoblación, favoreciendo además el crecimiento económico de estos territorios.

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas, que permitirá que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas en municipios de menos de 5000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español, a través de entidades cuyas dependencias estén ubicadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos. También en asociaciones, Cámaras de Comercio o fundaciones sin ánimo lucro y empresas legalmente constituidas.

El objetivo que se persigue es que estudiantes universitarios de cualquier titulación oficial puedan completar su formación mediante la realización de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

La presente convocatoria está destinada a seleccionar, como beneficiarios de las presentes ayudas, a un máximo de 12 estudiantes (6 estudiantes de las ramas de ciencias sociales y humanidades; y 6 de las ramas de ciencias, ciencias de la salud e ingenierías), existiendo la posibilidad de crear una lista de espera con un máximo de 10 estudiantes.

Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación, para su posterior reconocimiento curricular en los expedientes académicos de los estudiantes beneficiarios en el caso de las prácticas curriculares o su inclusión en el Suplemento Europeo al Título (SET), en el caso de las prácticas extracurriculares.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Para optar a las becas a las que se refieren las presentes bases reguladoras, la persona solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser nacional o residente permanente en algún estado miembro de la UE. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad de uno de los países participantes en el programa, o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de la estancia o estar considerados como refugiados o apátridas.
2. Ser estudiante de Grado o Máster oficiales de la UMH que cumpla los requisitos establecidos en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como la normativa específica de prácticas académicas de la UMH y las condiciones particulares de la práctica que solicite.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El estudiante deberá realizar por sí mismo la búsqueda de las prácticas en aquellas empresas o instituciones que resulten de su interés y que estén dispuestas a aceptarlo.

3. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que mantengan cualquier vinculación laboral o de prácticas con la UMH, durante el mismo periodo de prácticas del campus rural, que requiera un alta en la Seguridad Social.

4. ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE SOLICITA LA AYUDA Y DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se podrá solicitar ayuda para realizar prácticas en municipios de menos de 5000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español, a través de entidades cuyas dependencias estén ubicadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos. También en asociaciones, Cámaras de Comercio o fundaciones sin ánimo lucro y empresas legalmente constituidas.

Las prácticas se realizarán entre el 1 de junio del curso académico correspondiente y el 31 de octubre del mismo año, con una duración máxima de 3 meses completos, debiendo residir el estudiante en el mismo municipio en el que realice las prácticas.

A tal efecto, la UMH establecerá qué alumnos se integrarán en el Programa Campus Rural del curso académico correspondiente. Los alumnos que no hubieran sido seleccionados pasarán a integrar una lista de reserva. La asignación se llevará a cabo atendiendo a la proactividad del estudiantado para aportar entidades y al expediente académico del alumno.

Para el reconocimiento de las prácticas realizadas por el estudiante en la institución/empresa de acogida, el estudiante deberá formalizar con el Observatorio Ocupacional los anexos de prácticas necesarios para el inicio de las mismas.

Quienes, tras aceptar la plaza dentro de los plazos estipulados para tal fin deseen renunciar a ella, habrán de comunicarlo por escrito, exponiendo las causas, al Observatorio Ocupacional de la UMH. Si no existiera causa de fuerza mayor, la renuncia implicaría que el estudiante no podría participar en el programa en el curso académico siguiente.

5. CUANTÍA Y TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

El coste total de las ayudas dirigidas al desarrollo del Programa Campus Rural en el marco del presente convenio asciende a un máximo de 53.225 euros. El coste total de las ayudas incluye:

Cotización a la Seguridad Social. Con una estimación de 64,5 euros por alumno y mes realizado de prácticas, lo que equivale a un máximo de 3.225 euros, en función del número de prácticas asignadas, con la limitación de un máximo de 50 meses de prácticas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

Bolsa de ayuda al alumno. 1.000 euros por alumno y mes realizado de prácticas, lo que equivale a un máximo de 50.000 euros, en función del número de prácticas asignadas, con la limitación de un máximo de 50 meses de prácticas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se compromete a aportar hasta un máximo de 53.225 euros, lo que equivale a un 79,5% del presupuesto total del Programa Campus Rural. La UMH se compromete a aportar hasta un máximo de 13.650 euros, lo que equivale a un 20,5% del presupuesto total del Programa Campus Rural. La aportación de ambas partes se concretará una vez la UMH haya seleccionado y asignado las prácticas a sus

estudiantes, en función del número de meses de prácticas que se hayan adjudicado, teniendo en cuenta que las prácticas pueden durar entre tres y cinco meses, y que la UMH dispone de un máximo de 50 meses a convenir con las entidades proponentes.

6. SOLICITUDES (LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN)

Las solicitudes deberán presentarse mediante una instancia general dirigida al Observatorio Ocupacional de la Universidad Miguel Hernández de Elche, a través de la sede electrónica de la UMH en el siguiente enlace: <https://sede.umh.es>. A la instancia deberá adjuntarse el modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, lo que sigue:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que acepta que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.
- e) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que autoriza a la Universidad Miguel Hernández a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos, de renta y de patrimonio familiar, y aquellos otros datos que sean necesarios para la valoración y resolución de estas ayudas.
- g) Que presente nota media del expediente con 2 decimales y créditos superados.
- h) Que haya manifestado estar dispuesto a residir en el lugar donde se realice la práctica, o en su caso a no más de 20 km, durante el periodo de prácticas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria.

En la solicitud se tiene que aportar la documentación siguiente:

1. Instancia o Solicitud (Mediante modelo de instancia general).
 - a. Se deberá adjuntar a la solicitud la impresión en PDF firmada electrónicamente de la justificación (correo electrónico de confirmación) de haber cumplimentado el formulario de esta dirección: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd3_yH7T-7mokRYnxqb64hp6iQQ2UG8TQRp60hGI-GSKmx7gQ/closedform (Este formulario contiene la relación de empresas del programa, para la elección de 6 opciones de empresas para realizar las prácticas).
2. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
3. Copia del expediente académico personal a fecha 15 de octubre de 2021 (sin validez académica) donde figure la nota media con 2 decimales, así como los créditos superados.

4. Declaración de estar dispuesto a residir en el lugar donde se realice la práctica, o en su caso en un municipio de menos de 5.000 habitantes a no más de 20 km, durante el periodo de prácticas.
5. Curriculum vitae.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La concesión de la ayuda se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una prelación entre las mismas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

El procedimiento tendrá los siguientes plazos:

28 de abril de 2022:	Apertura del plazo de solicitud de prácticas por parte de los estudiantes
3 de mayo de 2022:	Cierre del plazo de presentación de solicitudes de estudiantes
5 de mayo de 2022:	Publicación de lista provisional de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas.
Del 6 al 10 de mayo de 2022:	Plazo de reclamaciones
11 de mayo de 2022:	Publicación lista definitiva de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas.
12 de mayo:	Plazo de comunicación de las renuncias de estudiantes a las plazas adjudicadas.
13 de mayo:	Nuevas adjudicaciones.

Las ayudas se irán asignando por el orden de puntuación obtenida, según base octava de la presente convocatoria.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se publicarán la lista de ofertas de prácticas que se han recibido por parte de las entidades hasta un máximo de 30.

Cada estudiante solicitante podrá presentar su candidatura hasta un máximo de 6 ofertas de prácticas.

Se procederá a ordenar al estudiantado por puntuación resultante de sumar a la nota media de expediente académico, con 2 decimales, tres puntos en el caso que haya participado activamente en la aportación de una oferta de prácticas, y cuatro puntos si ha aportado más de una oferta de prácticas.

En caso de igual puntuación final, tendrá prioridad la persona con el mayor número de créditos superados.

A las 6 primeras candidaturas de la rama de Humanidades y Ciencias Sociales, y a las 6 primeras candidaturas de la rama de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías, se les asignará la beca para que realicen la práctica en la oferta que han marcado como primera opción y en caso que dos candidaturas de estas 6 opten por la misma oferta, tendrá prioridad la que tenga más puntuación.

Si una entidad renuncia al estudiante, se entiende que renuncia al programa, y se le asignará al estudiante la siguiente oferta en su orden de prioridad.

Si un, o una estudiante renuncia a la asignación no tiene posibilidad de que se le asigne otra entidad y la entidad pasa de nuevo al listado de entidades pendientes de asignación de estudiante. Entonces se busca al siguiente estudiante de su área de conocimiento por orden de puntuación para que, de alguna de sus opciones por orden de preferencia, pueda realizar las prácticas.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos que el solicitante haya indicado expresamente en el impreso de solicitud y que queden suficientemente acreditados en la documentación adjunta aportada.

En función del resultado de la selección, y por orden de puntuación, se elaborará una lista de reserva, que podrá utilizarse en caso de producirse vacantes o renunciaciones de algún beneficiario.

9. TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. La tramitación del procedimiento está a cargo del Vicerrectorado de Estudiantes y Coordinación de la UMH.

9.2. La concesión de las ayudas se someterá al procedimiento de concesión de subvenciones regulado en el título I, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificaciones establecidas en las presentes bases.

9.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisada la documentación remitida, en caso de que la misma no reúna los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se publicará una lista provisional de admitidos/as.

9.4. Una vez revisada la documentación subsanada por los solicitantes, o de no observarse causas de subsanación, se publicará la lista de admitidos/as.

9.5. La valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en estas bases estará a cargo de una comisión de valoración, formada por:

- El vicerrector de Estudiantes y Coordinación (que la presidirá).
- El director del Observatorio Ocupacional (que actuará como secretario de la comisión).

9.6. A la vista de las solicitudes y de la documentación, el órgano responsable gestor de la convocatoria (el Vicerrectorado de Estudiantes y Coordinación), lo remitirá a la comisión de valoración, quien valorará los méritos alegados y acreditados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debiendo elevarlo al órgano responsable.

9.7. El órgano responsable, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará propuesta de concesión provisional.

9.8. Una vez resueltas las alegaciones, el órgano responsable elaborará la propuesta de resolución de concesión definitiva en la que se deberá expresar el nombre del solicitante o relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda.

En dicha propuesta de resolución se recogerá en su caso, la lista de reserva debidamente ordenada según los criterios mencionados, constituida por las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten beneficiadas con una ayuda en el procedimiento correspondiente por insuficiencia de crédito, con el fin de poder sustituir a las personas que inicialmente se aprobaron en caso de renuncia expresa de alguna de ellas.

9.9. Dicha resolución ha de ser única y contener tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a estas últimas las causas de su exclusión.

10. ACEPTACIÓN DE LA BECA

La participación en las becas supone la aceptación expresa de las condiciones de la presente convocatoria.

11. CRÉDITO ASIGNADO

El pago de las ayudas se sufraga a cargo del crédito presupuestario de la Universidad Miguel Hernández para el año 2022 en la partida 41GD1040OT (PROGRAMA CAMPUS RURAL DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL 2022). El importe total máximo de las ayudas que se conceden es de 53.225 euros.

12. PAGO

Cuando se haya resuelto la convocatoria, la Universidad Miguel Hernández abonará la cantidad que corresponda en cada caso a los beneficiarios, en la cuenta bancaria que hayan facilitado, siempre que acredite ser la persona titular o cotitular de la cuenta.

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los estudiantes que tengan ayuda económica deberán remitir al Observatorio Ocupacional, el certificado de incorporación en un plazo no superior a 5 días naturales desde el inicio de la práctica.

El estudiante deberá aportar pruebas de residir en el municipio donde realiza las prácticas o en un municipio de similares características situado a una distancia no superior de 20 km, con el visto bueno de la Universidad.

El estudiantado beneficiario deberá aportar mensualmente un justificante de su tutor o tutora profesional de realización de prácticas, así como una memoria final de las prácticas realizadas. Además, deberá aportar cuanta información justificativa de la práctica sea requerida a la Universidad por parte del Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El incumplimiento de sus obligaciones y de lo establecido en estas bases podrá ser causa de revocación y, en su caso, de reintegro de la ayuda concedida.

El participante acepta que, motivado por fuerza mayor, es posible que la institución de destino, siguiendo directrices propias o de organismos nacionales o internacionales, se adapte a cambios de escenario sobrevenidos que obliguen a la modificación del tipo de movilidad convenida antes de iniciar la estancia. Esta modificación del tipo de movilidad se realizará siempre atendiendo al principio de flexibilidad, seguridad y minimización de impacto económico y académico. Siempre que exista desplazamiento (movilidad física con actividades presenciales o combinadas con actividades presenciales y/o a distancia), el estudiante se compromete a respetar todas las normas de sanidad y prevención que emanen de las autoridades nacionales e internacionales, así como de la propia institución de destino.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la realización de la actividad objeto de ayuda, es el 15 de octubre de 2022. La justificación del cumplimiento de la finalidad y aplicación fondos, se realizará, en su caso, de conformidad con la normativa aplicable.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de la aceptación y la justificación de la ayuda, las que siguen:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad tramitadora.
- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- d) Facilitar al Observatorio Ocupacional el certificado de realización de prácticas firmado por la empresa de acogida, el informe final elaborado y firmado por la empresa y el informe del estudiante. Estos documentos se facilitarán desde el Observatorio Ocupacional.
- e) Documentar su experiencia a través de un texto y vídeo explicativos, de forma que pueda servir de elemento motivador para otros estudiantes/titulados.

El incumplimiento de las obligaciones de aceptación y entrega de la documentación requerida por la UMH, así como el regreso anticipado, salvo causa de fuerza mayor no justificada formalmente, supondrá el inmediato reintegro de los importes adjudicados en virtud de la presente convocatoria.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes serán tratados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Coordinación de esta universidad, para la gestión de la concesión de las ayudas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento por los que han sido recogidos.

La Universidad Miguel Hernández de Elche es la responsable del tratamiento de los datos y, como tal, le garantiza los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento en cuanto a los datos facilitados. Para ejercer los derechos indicados se deberá dirigir por escrito a: Universidad Miguel Hernández de Elche, Servicio Jurídico, a la atención de la Delegación de Protección de Datos, edificio Rectorado y Consejo Social, avda. de la Universidad s/n, 03202, Elche- Alicante. Del mismo modo, la Universidad se compromete a respetar la confidencialidad de sus datos y a utilizarlos de conformidad con la finalidad de su recogida.

15. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Vicerrector de Estudiantes y Coordinación en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015) y el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE 14 de julio de 1998).

En el caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

16. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se entenderá que todos los sustantivos, adjetivos y pronombres de persona que aparecen en género gramatical masculino en el documento, hacen referencia a todos los sujetos que integran la comunidad universitaria, sin distinción de sexo y/o género.

INFORMACIÓN:

Universidad Miguel Hernández de Elche



Observatorio Ocupacional

Avenida de la Universidad, s/n - 03202 - Elche - Alicante

Teléfono: 9665 8646 – E-mail: observatorio@umh.es

Página web: <http://observatorio.umh.es>